

**CIRCULAR Nº 27 - TEMPORADA 2022/2023**

**Se envía a: JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DELEGADA  
FEDERACIONES AUTONÓMICAS  
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS  
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES  
CLUBES CON EQUIPOS EN LIGAS NACIONALES**

**Asunto: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 5 Bis -NORMATIVA DE LAS LIGAS  
NACIONALES 2022-2023 – PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA (PDF)**

## **1.- Introducción**

Las particularidades que plantea el calendario de la categoría de Primera División Nacional Femenina (PDF), en cuanto al sistema de juego de liga regular por concentraciones, aconsejan ajustar de forma razonable los requisitos exigidos a las deportistas para su posterior participación en la fase de ascenso a DHF.

La Circular 5 bis los recoge en el apartado de normas comunes, por lo que para llevar a cabo la modificación que permita adaptar de manera justa y razonable los requisitos en función del sistema de juego por concentraciones, es necesario modificar el punto 1.19.2 y añadir el punto 1.19.2.2 de la citada norma.

## **2.- Disposición derogatoria**

Por medio de la presente y con efectos del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Circular **queda derogada** la siguiente norma contenida en la Circular 5 bis, según se detalla a continuación:

- Circular nº 5 bis, 1.19.2.- Derecho a participar de un jugador/a (en fases de ascenso).

El resto de normas contenidas en dicho punto se mantienen vigentes, añadiéndose el punto 1.19.2.2.

## **3.- Modificación del punto 1.19.2 - Derecho a participar en fases de ascenso**

### **3.1.- El punto 1.19.2 queda redactado de la siguiente forma:**

1.19.2.- Derecho a participar de un jugador/a: Para que un jugador/a pueda participar en cualquiera de las Fases de Ascenso de las Ligas Nacionales (excepto en la Fase de Ascenso a DHF) deberá haber sido alineado en el equipo que va a participar en la fase al menos en cinco fines de semana diferentes en toda la competición, o bien haber sido alineado en los cinco primeros encuentros de la segunda vuelta en ese equipo o en un equipo filial del mismo club de una categoría nacional inferior (\*).

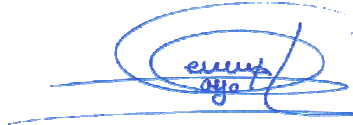
**3.2.- Se añade el punto 1.19.2.2, que queda redactado de la siguiente forma:**

1.19.2.2- Derecho a participar de un jugador/a: Para que una jugadora pueda disputar la fase de ascenso a División de Honor Femenina, deberá haber sido alineada en el equipo que va a participar en la fase, al menos en 2 concentraciones en toda la competición, o bien haber sido alineada en las 2 primeras concentraciones de la segunda vuelta en ese equipo o en un equipo filial del mismo club de una categoría nacional inferior (\*).

**4.- Entrada en vigor**

La presente Circular entrará en vigor a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 25 de octubre de 2022



Fdo. **Gemma Sayol Viou**  
Directora Actividades RFETM